

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° 839 DEL 2016

(30 AGO. 2016)

"Por la cual se Declara Parcialmente Desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía N°091 de 2016"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de sus facultades legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 de 2011 y Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, organizado por la ley 352 de 1997 en sus artículos 40 al 50 inclusive, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de tercero (III) y cuarto (IV) nivel de atención y alto grado de complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que acrediten esa calidad en el momento de solicitarlos.

Que el Hospital Militar Central, adelantó el proceso contratación de Mínima Cuantía No.091 de 2016, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REDUCCIÓN, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRES DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**.

Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** para efectos del mencionado proceso de selección de Mínima Cuantía, cuenta con un presupuesto de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.270.996.00)**, amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 326, SIIF 107116 de Fecha 09 de Marzo de 2016, gasto (A), rubro **20-4-40-15** recurso (20), por concepto de: **OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES**, expedidos por la Jefe Área de Presupuesto.

Que de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, el día 05 de Agosto de 2016 se realizó la publicación de los Estudios Previos y la Invitación de Mínima Cuantía a través del SECOP (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los cuales pudieron ser consultados en la página Web <http://www.contratos.gov.co>, <http://www.hospitalmilitar.gov.co> y físicamente en el Grupo Gestión de Contratos piso 1 Hospital Militar Central- Transversal 3 No. 49- 02.

Que durante el termino para presentar observaciones de los Estudios Previos y la Invitación del presente proceso, la firma ASPRESEG S.A.S. presento observación de

"Salud – Calidad – Humanización"

carácter económico la cual fue resuelta mediante Formulario N°1 de Observaciones y Respuestas publicado el día 09 de agosto de 2016.

Que el día 09 de agosto de 2016 se publicó en el SECOP la Adenda N°1 por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del presente proceso hasta el 31 de octubre de 2016.

Que llegada la fecha y hora para la entrega de propuestas fijada en el cronograma del proceso de mínima cuantía No.091 de 2016, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REDUCCIÓN, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRES DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, se presentaron los oferentes MARTINEZ SARMIENTO CARLOS MAURICIO – INFARMED Identificado con NIT N°1.098.625.537-3 para todos los ítem del proceso, ALLERS S.A. Identificado con NIT N°890.312.452-4 para los ítems 1 y 5 del proceso y GESCOM LTDA. Identificado con NIT N°830.145.023-3 para todos los ítems del proceso según lo señalado en el acta de cierre No. 171 de fecha 11 de Agosto de 2016.

Que el 17 de agosto de 2016, se publicaron las evaluaciones Jurídicas, Económicas y Técnicas de las ofertas presentadas.

Que la empresa GESCOM LTDA. Identificado con NIT N°830.145.023-3, se presentó para todos los ítems y por ser la oferta de menor valor, se evaluó en primer lugar pero fue rechazada para continuar en el presente proceso de contratación por no cumplir con algunos requisitos Técnicos que no son susceptibles de subsanación, según lo establece el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Que la empresa MARTINEZ SARMIENTO CARLOS MAURICIO – INFARMED Identificado con NIT N°1.098.625.537-3, se presentó para todos los ítems y por ser la oferta de segundo menor valor, se evaluó en segundo lugar, cumplió con los requisitos jurídicos, en la parte técnica en el ítem 1 fue rechazado por no cumplir con algunos requisitos Técnicos que no son susceptibles de subsanación, según lo establece el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la parte económica no subsano la certificación bancaria solicitada en la evaluación por el comité económico evaluador por lo cual fue inhabilitada para continuar con el presente.

Que en atención a que la empresa INFARMED fue rechazada en el ítem 1, los comités evaluadores procedieron a evaluar la oferta de ALLERS S.A. Identificado con NIT N°890.312.452-4, por ser el tercer menor valor la cual presentó oferta para el ítem 1 y en el ítem 5 por ser la de segundo mejor valor, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, económicos y técnicos, por tal motivo se le adjudico dichos ítems.

Que el 18 de agosto de 2016, se publicó el consolidado de evaluaciones, el cual quedo de la siguiente forma:

ITEM	EMPRESA	VERIFICACION ECONOMICA		VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION TECNICO		HABILITADO	INHABILITADO	OBSERVACION
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE			
1	GESCOM LTDA. NIT: 830.145.023-3	NO SE EVALUÓ		X			X		RECHAZADO	
	MARTINEZ SARMIENTO CARLOS MAURICIO - INFARMED C.C. 1.098.625.537		X	X			X		RECHAZADO	NO SUBSANÓ CERTIFICACION BANCARIA

"Salud – Calidad – Humanización"

	ALLERS S.A. NIT: 890.312.452-4	X		X		X		HABILITADO		
2	GESCDM LTDA. NIT: 830.145.023-3	NO SE EVALUÓ		X			X		RECHAZADO	
	MARTINEZ SARMIENTO CARLOS MAURICIO - INFARMED C.C. 1.098.625.537		X	X		X			INHABILITADO	NO SUBSANÓ CERTIFICACION BANCARIA
3	GESCOM LTDA. NIT: 830.145.023-3	NO SE EVALUÓ		X			X		RECHAZADO	
	MARTINEZ SARMIENTO CARLOS MAURICIO - INFARMED C.C. 1.098.625.537		X	X		X			INHABILITADO	NO SUBSANÓ CERTIFICACION BANCARIA
4	GESCOM LTDA. NIT: 830.145.023-3	NO SE EVALUÓ		X			X		RECHAZADO	
	SARMIENTO CARLOS MAURICIO C.C. 1.098.625.537		X	X		X			INHABILITADO	NO SUBSANÓ CERTIFICACION BANCARIA
5	GESCOM LTDA. NIT: 830.145.023-3	NO SE EVALUÓ		X			X		RECHAZADO	
	MARTINEZ SARMIENTO CARLOS MAURICIO - INFARMED C.C. 1.098.625.537		X	X			X		RECHAZADO	
	ALLERS S.A. NIT: 890.312.452-4	X		X		X		HABILITADO		
6	GESCOM LTDA. NIT: 830.145.023-3	NO SE EVALUÓ		X			X		RECHAZADO	
	MARTINEZ SARMIENTO CARLOS MAURICIO - INFARMED C.C. 1.098.625.537		X	X		X			INHABILITADO	NO SUBSANÓ CERTIFICACION BANCARIA

Que en virtud del numeral 9.2 Declaratoria de Desierto del Proceso, entre ellas la siguiente: "9.2.1 Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias." Se procederá a declarar Desierto los Ítem 2, 3, 4 y 6 del Proceso de Mínima Cuantía N°091-2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo (E) del establecimiento público Hospital Militar Central

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO los Ítems 2, 3, 4 y 6 el proceso de Mínima Cuantía N°091-2016 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA REDUCCIÓN, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDAD**

"Salud – Calidad – Humanización"

Martín Sánchez
Esp. D. Administrativo
Esp. D. Contable

PÚBLICA Y DESASTRES DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar iniciar proceso de contratación con el presupuesto no comprometido de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (<http://www.contratos.gov.co>) y en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y/o publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 AGO. 2016

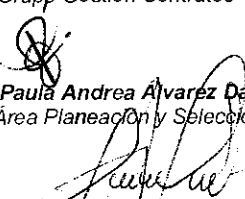

Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Subdirector Administrativo (E) Hospital Militar Central

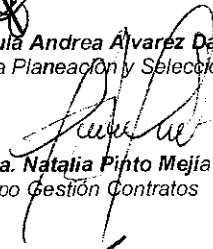
Aprobó:


Dra. Mariya Sanchez
Abogada/subdirección Administrativa

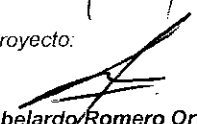
Revisó:


PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Jefe Grupo Gestión Contratos


Dra. Paula Andrea Álvarez David
PD. Área Planeación y Selección


Abogada. Natalia Pinto Mejía
PD. Grupo Gestión Contratos

Proyecto:


Abelardo Romero Ortiz
Analista jurídica
Grupo Gestión Contratos

"Salud – Calidad – Humanización"